



**Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00006147**

**ECO. MIGUEL FABRICIO RUIZ MARTINEZ**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 213 de la Constitución de la República establece que: *“las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley.”*

**Que** el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** el numeral 16 del artículo 10 y numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

**Que** el numeral 1 del artículo 23 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero), señala que la cancelación de la inscripción de un partícipe o de un valor en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria.

**Que** el numeral 2 del artículo 11 del Capítulo I, del Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros establece que *“tratándose de los participantes del mercado de valores no contemplados en los numerales anteriores, el representante legal del participante podrá solicitar la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, la cual será autorizada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros siempre y cuando con la misma no se ocasione perjuicio a los participantes del mercado de valores”*.

**Que** mediante escritura pública otorgada ante el abogado Mario Baquerizo González, Notario Vigésimo Tercero del cantón Guayaquil, el 2 de octubre del 2012, se constituyó el fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO CONSTITUCION”**, inscrito en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el número 2013-2-13-01262 del 5 de junio del 2013, con Registro Único de Contribuyentes signado con el número 0992780274001, administrado por la compañía **FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Que** mediante escritura pública otorgada ante la doctora Luisa Elizabeth López Obando, Notaria Quincuagésima segunda del cantón Guayaquil, el 9 de mayo del 2018, se terminó y liquidó el fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO CONSTITUCION**”.

**Que** mediante comunicación del 14 de mayo de 2018, suscrita por la Srta. Marta Benavidez Córdova, en su calidad de Apoderada Especial de la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, administradora y representante legal del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO CONSTITUCION**”, se solicitó proceder a la cancelación de la inscripción del mencionado fideicomiso en el Catastro Público del Mercado de Valores, remitiendo la documentación necesaria y pertinente para tal efecto

**Que** con ocasión de la revisión de la referida solicitud de cancelación y sus documentos adjuntos, este órgano de control realizó observaciones que fueron trasladadas a la fiduciaria a través del Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00047189-O del 7 de junio de 2018.

**Que** mediante comunicación del 27 de junio de 2018, suscrita por la Srta. Karina Rodríguez Santana, en su calidad de Apoderada Especial de la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, administradora y representante legal del fideicomiso mercantil denominado “**FIDEICOMISO CONSTITUCION**”, presentaron los descargos a las observaciones que le fueron notificadas a la fiduciaria en el referido Oficio.

**Que** la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios una vez superadas las apuntadas observaciones, procedió a emitir el informe favorable signado con el número SCVS.INMV.DNNF.2018.106 del 4 de julio del 2018 considerando los nuevos elementos e información aportada por la fiduciaria para la procedencia de la cancelación voluntaria del “**Fideicomiso Constitución**” en el Catastro Público del Mercado de Valores, a partir de la ocurrencia de estos hechos: (i) la terminación y liquidación ha ocurrido una vez que el patrimonio del fideicomiso se encuentra extinguido en su totalidad, habiéndose previamente transferido el inventario que correspondía a favor de los promitentes compradores y la transferencia del remanente a los beneficiarios; (ii) previo a su terminación y liquidación, se extinguieron todos los pasivos según consta recogido en la rendición final de cuentas emitida por la fiduciaria al 31 de enero de 2018; y, (iii) en el informe de auditoría externa presentado por la compañía auditora ETL-EC AUDITORES S.A con corte al 31 de diciembre de 2017 se deja constancia que, previamente, esto es, en mayo del 2016 se finalizó la construcción del proyecto inmobiliario, según la evaluación efectuada dentro del período auditado.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, y la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0086 del 18 de junio del 2018.

**RESUELVE:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS**



**SUPERINTENDENCIA**  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **“FIDEICOMISO CONSTITUCION”**, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo siguiente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil a la publicación que le corresponde hacer a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en su página web institucional.

**CUMPLIDO**, vuelva el expediente.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías y Valores, a

18 JUL 2018

**ECO. MIGUEL FABRICIO RUIZ MARTINEZ**  
**INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MVS/AMN/FFV/FPR  
Trámite: 39271-0041-18  
RUC. 0992780274001

5  
1  
2  
3  
4



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES  
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS



SUPERINTENDENCIA  
DEL MERCADO DE VALORES

Oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00056932-O

Guayaquil, 19 de julio de 2018

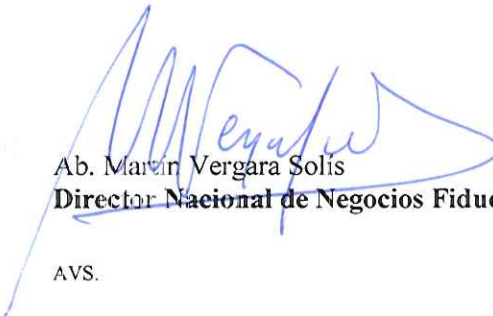
**Asunto: Notificación de Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2018-00006147**

Ingeniero  
David Guime Calero  
Apoderado Especial  
**FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Cumplo con informarle que mediante Resolución No. **SCVS.INMV.DNNF.18.00006147** de **julio 18 de 2018**, cuya copia adjunto al presente, se resuelve **DISPONER** la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado "**FIDEICOMISO CONSTITUCION**", una vez cumplido con lo dispuesto en esta Resolución.

Atentamente,

  
Ab. Martin Vergara Solís  
**Director Nacional de Negocios Fiduciarios**

AVS.

